Nota DNC N°2124**/2023**

Asunción, 29 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	429399
Expediente	303471
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO DE CAMINO DE ACCESO A ITANARA
Entidad	Municipalidad de Itanará
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir los documentos correspondientes al; acta de apertura, Dictamen de precios referenciales y sus antecedentes. A fin de proceder a la verificación de todo el expediente de referencia.
2. Solicitamos remitir las documentaciones respaldatorias de la urgencia invocada, considerando que la normativa establece que las mismas deberán ser debidamente acreditadas y/o probadas (imágenes, relevamientos, solicitudes, informes periodísticos, meteorológicos, etc.).
3. En la pestaña “productos, bienes y servicios”, se han cargado 5 ítems adjudicados en el SICP. Al respecto, solicitamos a la convocante justificar técnicamente las razones de dicha carga en el SICP, en atención a que los ítems adjudicados corresponden a 3 ítems.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz